

tam^{to} adho D. Cereuar, vi hubiera llegado occa^o
de dar suboto, como al presente, o se hubiera he
cho rauer á esta l.^a anterior^{le}. Pa no deca de lo n^o
á el dho D. Cereuar, como se executat, etc. qual^{er}
g.^o que nueueam^{te} se le intat duse en suposicion á las
por otros motivos, y no yncuerrá el que vota en nin^{gu}
na de las d^{is}posit^o d^{ic}ho. que orrente Carole pueban
perjudicar, por no haui concurrido en acco alguno
hasta de presente con dho D. Cereuar, enu boto
que las partes ven de rudio en el tribunal de jur
ticia que ve a competencia, é d^{ic}ho no se admita
eresse Ayuntamiento ni acco alguno como tal^{er}
adho D. Cereuar, y de lo contrario. pro t^{er}esta ley
pro t^{er}esta le corribenga, y lo pida por testimonio p
suar de rudio.

Del N. P^o mandó que por ver las dou dadas de
deve orrente Ayuntamiento^{to} el que veponiga desde la
quatro de la tarde del de hoy, y en caso de no corribir
ve corribir lo de rra que corribir la leoula del día de
ayer, veponiga el día de rra de rra de rra de rra de rra
continuar dore hasta val^{er} encieram^{te}. De rra
lo que dha leoula corribir, y estap^o v^oba de
cita en forma para su continuam^{to} bajo las penas
conuenidas en dha leoula y apensam^{to}. al de
mas que haya a lugar en rra. y lo firmo en rra

Yo D. D. Diego Antonio
de Santiago

Juan Lopez
Barrion

Yo D. D. Agustin de
Santo
Jesús

Yo D. D. Carlos
de